



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE LA IGLESUELA

En cumplimiento de lo previsto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el pleno de este Ayuntamiento ha acordado, con carácter provisional, la Imposición de los recursos financieros que a continuación se detallan, aprobando, así mismo, con carácter provisional, las correspondientes Ordenanzas fiscales reguladoras de estos. Tales acuerdos provisionales y las Ordenanzas fiscales a ellos referidas se hallan expuestos al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

El expediente tramitado podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, desde la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, a fin de que se puedan formular reclamaciones.

Los acuerdos y Ordenanzas de este anuncio se refieren a:

Ordenanza fiscal de la tasa por prestación del servicio de pesaje automática en la báscula municipal.

En caso de que no se presenten reclamaciones estos acuerdos quedarán elevados a definitivos, en previsión de lo cual se simultanea el texto completo del acuerdo.

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PESAJE AUTOMÁTICO EN LA BÁSCULA MUNICIPAL

##### **Artículo 1. Fundamento y naturaleza.**

En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 y artículo 57 de Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por la prestación del servicio de pesaje automático en báscula pública, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, por la citada Ley 2 de 2004 y demás normas concordantes sobre Haciendas Locales.

##### **Artículo 2. Hecho imponible.**

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de pesaje automático en la báscula de titularidad municipal.

##### **Artículo 3. Sujeto pasivo.**

Están obligados al pago de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, que se beneficien del servicio de pesaje automático en báscula pública.

Para determinar la responsabilidad solidaria y, en su caso, la subsidiaria, se estará a lo dispuesto sobre las mismas en la Ley General Tributaria.

##### **Artículo 4. Exenciones y Bonificaciones.**

No se concederá exención ni bonificación alguna a la exacción de esta tasa.

##### **Artículo 5. Cuota tributaria.**

La cuantía de la tasa será la siguiente:

- Servicio de pesaje sobre peso máximo no superior a 5.000 kg: 1,00 euro por cada utilización.
- Servicio de pesaje sobre peso máximo superior a 5.000 kg hasta el límite de capacidad de pesaje de la báscula: 2,00 euros por cada utilización.

##### **Artículo 6. Devengo.**

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se solicite la prestación del servicio.

##### **Artículo 7. Gestión.**

1. Los interesados en que se les preste el servicio a que se refiere la presente Ordenanza realizarán las operaciones automatizadas indicadas en el visor exterior de pesaje y realizarán el pago en régimen de autoliquidación en el aparato receptor de monedas existente en las instalaciones, emitiéndose ticket por el importe y operación.

2. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo el servicio público no llegue a prestarse o desarrollarse, procederá la devolución del importe correspondiente, salvo cuando se deba a causas de fuerza mayor.

##### **Artículo 8. Infracciones y sanciones.**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas corresponda en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley General Tributaria.

#### **Disposición final**

La presente Ordenanza fiscal, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, y será de aplicación desde el día siguiente a su aprobación definitiva, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

La Iglesuela 13 de noviembre de 2014.-El Alcalde, Eduardo Elvira Rodríguez.